



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDQ

Quilmaná, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDQ, de fecha 27 de febrero de 2023, el Informe N° 037-2023-GDUR-MDQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 086-2023-2023-SGOPYHU-GDUR-MDQ, del Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe N° 203-2023-GDSHT-MDQ, de la Gerenta de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N° 057-2023-GPPR-RWFP-MDQ, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 092-2023-GAJ-MDQ, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorando N° 057-2023-GM-MDQ, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de Servicios Básicos, se regula el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, autorizando, a través de su art. 25 a las empresas prestadoras de servicios públicos para que a mérito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 500-2023-MDQ, de fecha 23 de enero de 2023, el Sr. Juan Ruperto Bruno San Martín, en su condición de Presidente del Asentamiento Humano "Zona Hermosa" del Distrito de Quilmaná, solicitó la Exoneración del Certificado de Posesión para los poseedores del Asentamiento Humano Zona Hermosa, para que así puedan pagar sus arbitrios;

Que, mediante Informe N° 037-2023-GDUR-MDQ, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye con que es favorable que se exonere del 50 % de la tasa de la



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

"Capital de la cordialidad y la amistad".

constancia de posesión para servicios básicos para los pobladores del Distrito de Quilmaná por el periodo de 90 días calendario (...);

Que, mediante Informe N° 086-2023-SGOPyHU-GDUR-MDQ, de fecha 26 de enero de 2023, el Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, sugiere que se exonere el pago por derecho de Constancia de Posesión hasta el 50%, y que se someta a evaluación ante el Concejo Municipal para la exoneración de pagos para la emisión de las constancias de posesión;

Que, mediante Informe N° 203-2023-GDSHT-MDQ, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerenta de Desarrollo Social, Humano y Turismo, ha realizado el informe de evaluación socioeconómica de los socios del Asentamiento Humano Zona Hermosa – Quilmaná;

Que, mediante Informe N° 057-2023—GPPR-RWFP-MDQ, de fecha 15 de febrero de 2023, Gerente de Planeamiento y Racionalización, manifiesta que, la exoneración del 50% de la constancia de posesión por condición socioeconómica es viable ya que permitirá el pago de arbitrios por los años que correspondan y que reflejaría en los ingresos a la entidad;

Que, mediante Informe N° 092-2023-GAJ-MDQ, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es atendible la exoneración del 50% del pago por derecho de otorgamiento de certificado de posesión para la población del Asentamiento Humano "Zona Hermosa de Quilmaná" del Distrito de Quilmaná (...);

Que, mediante Memorando N° 057-2023-GM-MDQ, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo referente a la exoneración del 50% del pago por derecho de otorgamiento de certificado de posesión con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023-CEPA-MDQ, de fecha 20 de febrero de 2023, los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Administración con el voto por UNANIMIDAD, de sus miembros, dictaminó aprobar el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION EL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL CON FINES DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO ZONA HERMOSA, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, el mismo que fue remitido al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION EL 50% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION DE MANERA TEMPORAL CON FINES DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO ZONA HERMOSA, DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"



ARTÍCULO 1º. - AMBITO DE APLICACION

La presente Norma aplica a todos los posecionarios ubicados en el **Asentamiento Humano Zona Hermosa, del Distrito de Quilmaná**, a efectos de obtener la constancia de posesión para que faciliten a las familias acceder a los servicios básicos tales como (agua, desagüe y electrificación). La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.

ARTÍCULO 2º. - ORGANOS COMPETENTES

Son competentes para conocer las solicitudes y gestionar los procesos provistos en la presente Ordenanza la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, que actúa en primera instancia, correspondiendo la segunda y ultima instancia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 3º. - DE LA EXONERACION

EXONERESE el 50%, el pago del derecho de trámite por expedición de Constancia de Posesión, establecido en el procedimiento administrativo ítem P-65 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°004-2020-AL, de fecha 14 de diciembre de 2020, a los beneficiarios considerados en el artículo 1º, de la presente Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del 50% del derecho del Trámite por Constancia de Posesión de manera temporal con fines de acceso a los servicios básicos en el Asentamiento Humano Zona Hermosa, Distrito de Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 4º. - DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete, el cual tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios.

ARTÍCULO 5º. - DE LA PROCEDENCIA DE LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESION

a) Requisitos:

Los beneficiarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar su solicitud adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud
- Copia de DNI del posecionario
- Documento que acredite la posesión
- Plano de ubicación y localización con coordenada UTM
- Declaración Jurada de la posesión
- Derecho de Pago

b) La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.

c) Recepcionada la documentación con los requisitos indicados, la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, luego de comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados realizará la inspección, verificando la



posesión, luego de lo cual con el informe correspondiente se expedirá la Constancia de Posesión solicitada.

ARTÍCULO 6º. – COSTOS Y BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acogen a la presente ordenanza Municipal obtendrán el siguiente beneficio:

- Pago por Derecho de Trámite de Constancia de Posesión por el importe de **S/66.75 (Sesenta y seis con 75/100 soles)**

ARTÍCULO 7º. – PROCEDIMIENTO

- La Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, efectuará la verificación de la documentación ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.
- Si el resultado de la verificación administrativa y técnica es "NO CONFORME", la Sub-Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales de ser solicitada. En caso de no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva Carta de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derecho y/o pagos realizados.
- Si en la verificación se observan transgresiones a la norma vigente, el funcionario municipal comunicará al administrado la Improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
- Si el resultado de la verificación es "CONFORME", la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos correspondientes por la emisión de Constancia de Posesión y procederá a emitirse la Constancia correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En las Constancias de Posesión que se expidan se consignará expresamente en su texto que solo son válidas para la tramitación de servicios básicos de Luz, agua y desagüe, y que estas no representan reconocimiento alguno al derecho de propiedad.

SEGUNDA.- Facultar al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dictar normas complementarias que resulten necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con efectuar la publicación de la Presente Ordenanza en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la respectiva página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE